



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá DC., tres (3) de marzo de 2022

Proceso No. 2021 – 00594

En vista de que el extremo actor no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha siete (7) de diciembre de 2021, este Despacho con fundamento en el artículo 90 del C. G del P., **DISPONE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda incoada por BANCO DAVIVIENDA S.A mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: **DEVUÉLVASE** la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 4 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria